



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 095-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 095-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2020, a las 17h30.

VISTOS.- Agréguese a los autos: Memorando Nro. TCE-JVLL-SR-021-2020-M, de 24 de octubre de 2020, en una (01) foja, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 10 de octubre de 2020, a las 15h00, ingresó en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en treinta y cinco (35) fojas y en calidad de anexos doscientas veinte y cuatro (224) fojas, suscrito por el señor Danilo Rolando Maridueña Maridueña, en calidad de “PRIMER PRECANDIDATO PRINCIPAL INVITADO (no afiliado ni adherente) por el MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LEP, LISTA 9, a la dignidad de Asambleísta Provincial por la provincia de El Oro en las Elecciones Generales 2021, y como PROCURADOR COMÚN”, con el que afirma presentar un RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL. (Fs. 1 – 259).
- 1.2 La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número 095-2020-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de octubre de 2020 a las 18h54, se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 260 a 262).
- 1.3 El expediente ingresó en el Despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 12 de octubre de 2020 a las 09h40, según la razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora. (F. 263).
- 1.4 Mediante auto dictado el 15 de octubre de 2020 a las 10h47, el doctor Joaquín Viteri Llanga, dispuso que el recurrente complete y aclare su recurso. (Fs. 264 a 265).
- 1.5 El 17 de octubre de 2020 a las 11h29, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito del recurrente, en siete (07) foja, suscrito por el señor Danilo Rolando Maridueña Maridueña y sus abogados patrocinadores; y recibido en el despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 19 de octubre de 2020, a las 08h08 según razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora. (Fs. 269 a 277).
- 1.6 El 17 de octubre de 2020 a las 11h46, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-DPDEO-2020-0828-Of de 16 de octubre de 2020, en una (01) foja y en calidad de anexos sesenta y ocho (68) fojas, suscrito por el ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro del Consejo Nacional



Electoral; y, recibido en el despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 19 de octubre de 2020, a las 08h10 según razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora. (Fs. 278 a 348).

- 1.7 El 17 de octubre de 2020 a las 16h29 se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dos (02) fojas, suscrito por el señor Danilo Rolando Maridueña Maridueña y sus abogados patrocinadores; y, recibido en el despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 19 de octubre de 2020, a las 08h11 según razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora. (Fs. 349 a 352).
- 1.8 El 20 de octubre de 2020, a las 12h50, el doctor Joaquín Viteri Llanga, dicta un auto de inadmisión en la presente causa y resuelve:

“(…)PRIMERO.- INADMITIR el recurso subjetivo contencioso electoral, interpuesto por los señores Danilo Rolando Maridueña Maridueña y otros, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, numeral 3 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (...)”. (Fs. 353 – 357 vta.).

- 1.9 El 23 de octubre de 2020, a las 17h21, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en catorce (14) fojas, suscrito por el señor Danilo Maridueña Maridueña a través de su abogado patrocinado José Correa Calderón, con el cual interpone el Recurso de Apelación al auto de inadmisión de 20 de octubre de 2020; y, recibido en el despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 23 de octubre de 2020, a las 17h38 según razón sentada por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora. (Fs. 360 – 375).
- 1.10 Mediante auto de 24 de octubre de 2020, a las 12h25, el doctor Joaquín Viteri Llanga dispone:

“(…) PRIMERO.- Atento lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el Recurso de Apelación, presentado por el señor Danilo Maridueña Maridueña. El 23 de octubre de 2020 en contra del Auto de Inadmisión dictado por este Juzgador el 20 de octubre de 2020 a las 12h50; a tal efecto, a través de la Relatoría de este despacho, remitase el expediente íntegro de la causa a Secretaría General, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el Juez sustanciador del Pleno del Organismo. (...)” (Fs. 376 vta.).

- 1.11 La Secretaría General de este Tribunal, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de octubre de 2020 a las 09h18, radica la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para que sea el juez sustanciador de la presente causa. (Fs. 380 a 382).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra del auto de inadmisión de 20 de octubre de 2020, y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces y señora jueza, copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Por Secretaría General, asígnese al recurrente, Danilo Maridueña Maridueña, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

CUARTO.- Por Secretaría General, remítase al Consejo Nacional Electoral, copia del expediente íntegro en digital, a los correos señalados para el efecto.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

5.1. Al recurrente, señor Danilo Rolando Maridueña Maridueña, en los correos electrónicos jose.correa@oasabogados.com y ab.espinozaj@oasabogados.com.

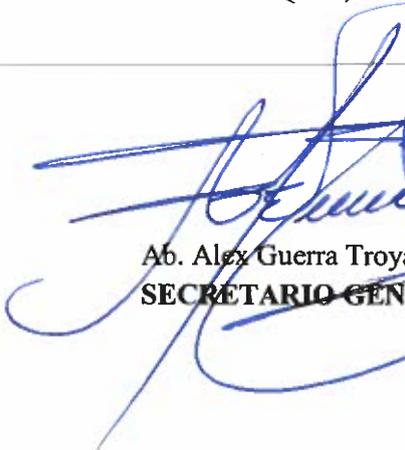
5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

SEXTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado MSc., **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de octubre de 2020.



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

